**FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA**

**Instrucciones para su llenado y participación:**

1. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultadispensa@ift.org.mx](mailto:consultadispensa@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
2. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
3. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la Sección II.
4. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
5. El período de consulta pública será del 2 de octubre al 12 de noviembre del 2018 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
6. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jonathan López Torres, Director de Investigación de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas “C” del Instituto, correo electrónico: [jonathan.lopez@ift.org.mx](mailto:jonathan.lopez@ift.org.mx), o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 4075.

**AVISO**

Para participar en la Consulta Pública no se requiere presentar información de identificación de los participantes, relativos a nombre completo o razón social, o algún otro dato personal. Por tanto, en el formato de participación no se establecen apartados en donde se requiera tal información.

Asimismo, se solicita a los participantes que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal.

No obstante, en caso de que se presente información relativa a datos personales en los apartados del formato de participación correspondientes a comentarios, opiniones y aportaciones, esta autoridad realizará la versión pública del formato de participación correspondiente, a efecto de omitirlos.

Los comentarios, opiniones y aportaciones que reciba el Instituto con relación a la presente Consulta Pública, se identificarán únicamente como “Participante 1”, “Participante 2”, “Participante 3”, y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

Aunado a lo anterior, los comentarios, opiniones, y aportaciones que reciba el Instituto con relación a la presente Consulta Pública, serán publicados íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos salvo por lo dispuesto en los párrafos anteriores, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública** | |
| Artículo o apartado | Comentario, opiniones o aportaciones |
| 2.3 y 2.4 | Me parece que no queda claro cuantas veces puede el solicitante caer en estos artículos, es decir, cuantas veces puede omitir/no dejar clara ya sea por accidente o intencionalmente la información entregada, ya que un número “infinito” de veces puede retrasar indefinidamente el proceso. |
| 3 | Debería existir una tabulación que deje claro en la ley el posible porcentaje de beneficio a la que el solicitante podría ser acreedor en base a las características de la investigación. Por ejemplo: Si el solicitante es primerizo, está cooperando y presenta un plan viable para evitar prácticas monopólicas en el corto plazo – Monto posible de reducción 50%, etc. |
| Diagrama | El diagrama necesita ser más claro. Primero, se tiene que descifrar donde comienza ya que no existe una señalización clara. Segundo, hay rectángulos/procesos que tienen dos flujos como salida que se entienden como procesos paralelos pero que terminan en una decisión que es excluyente por lo que pierde sentido. Recomendación, usen decisiones/rombos si requieren que un proceso tenga más de una salida. |
| **Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias. | |

|  |
| --- |
| 1. **Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública** |
| Me parece que en ninguna circunstancia debería ser otorgado el beneficio de dispensa ya que crea un estado de “me porto mal y luego pido perdón”. A manera personal, creo que es suficiente la reducción de multa con un máximo del 50% para solicitantes primerizos y para reincidentes una reducción menor. Con esto se mostraría un gobierno serio que respeta la ley, pero, al mismo tiempo, con cierta flexibilidad y tolerancia.  De igual manera, cambiaría el plazo para solicitar este beneficio a la cantidad de veces que se ha multado al solicitante, es decir, a un reincidente un plazo mayor cada vez, esto con el fin de que sea más severo cada vez que incurra en prácticas monopólicas. |
| **Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias. |